

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO
C.C 8.226.443
ACCIONADO: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION
Y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00247

ASUNTO: ORDENA REQUERIR PREVIA SANCION A LA AFP COLPENSIONES

El señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 8.226.443, actuando en nombre propio solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día ocho (8) de Octubre de dos mil doce (2012).

La **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 35 a 36), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que el expediente administrativo del asegurado **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, se remitió desde el día 30 de Octubre de 2012 con el **Sticker N° 56137** a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida- **COLPENSIONES**, con el fin de que den respuesta de fondo al accionante.

El despacho consulto la página web de **COLPENSIONES**, donde aparecen los trámites radicados en el ISS indicando que el trámite de la referencia, es un tipo de trámite de reconocimiento y su estado es que ya fue entregado a Colpensiones junto con la información de soporte.

LA AFP COLPENSIONES, no dio repuesta al requerimiento notificado el día doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), mediante Oficio No.731 del 12 de marzo de 2013 (folio 41).

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A SANCIÓN** mediante oficio a **LA AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de recibo del

respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá la solicitud de pago incremento a la pensión por persona a cargo, petición elevada por el señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, para efectos del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
JUEZ**

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **07 DE MAYO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO
C.C 8.226.443
ACCIONADO: INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION
Y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00247

ASUNTO: ORDENA REQUERIR PREVIA SANCION A LA AFP COLPENSIONES

El señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 8.226.443, actuando en nombre propio solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día ocho (8) de Octubre de dos mil doce (2012).

La **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 35 a 36), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que el expediente administrativo del asegurado **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, se remitió desde el día 30 de Octubre de 2012 con el **Sticker N° 56137** a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida- **COLPENSIONES**, con el fin de que den respuesta de fondo al accionante.

El despacho consulto la página web de **COLPENSIONES**, donde aparecen los trámites radicados en el ISS indicando que el trámite de la referencia, es un tipo de trámite de reconocimiento y su estado es que ya fue entregado a Colpensiones junto con la información de soporte.

LA AFP COLPENSIONES, no dio repuesta al requerimiento notificado el día doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), mediante Oficio No.731 del 12 de marzo de 2013 (folio 41).

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A SANCIÓN** mediante oficio a **LA AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **VEINTE DIAS** contados a partir de la fecha de recibo del

respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (08) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá la solicitud de pago incremento a la pensión por persona a cargo, petición elevada por el señor **GUSTAVO ALBERTO LIEVANO PATIÑO**, para efectos del numeral 2º del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, por remisión expresa de los artículos 29 y 30 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
JUEZ**

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **07 DE MAYO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario